



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 3 de Agosto de 1984

Número 25

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 22 de febrero de 1984, el Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. por conducto de su Director General Ing. Germán Ahumada Russek, solicitó del Ejecutivo del Estado aprobación del Plan Maestro correspondiente a el desarrollo general de tipo Habitación Popular denominado SAN ANTONIO sobre una superficie de: 476,403.81 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) y la autorización de la Primera Etapa con una superficie de: 209,736.93 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que mediante Testimonio No. 76197 tirada ante la Fe del Notario Público No. 21 de la Ciudad de México, D. F., el Ing. Germán Ahumada Russek, en su carácter de Representante Legal acreditó su personalidad.

3).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento, mediante testimonio de la Escritura Pública No. I de El Oro, Estado de México, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, además se exhibió la documentación y planos exigidos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

4).—En razón de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII, 89 Fracción II y IX de la Constitución Política Local y 12, Fracción XVIII y 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en vigor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. el Plan Maestro y se autoriza la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado SAN ANTONIO ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en la superficie de 209,736.93 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) a que se refiere el Considerando Primero, y que constituye la propiedad conforme al Considerando Tercero lleve a cabo las obras en los términos del presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionador se compromete a construir las obras de urbanización, complementarias y especiales correspondientes a la primera etapa del Fraccionamiento, la cual se configura en el plano respectivo con una superficie total de: 209,736.93 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y que servirá para urbanizar 528 lotes.

Para desarrollar las demás etapas de construcción del Fraccionamiento, el Fraccionador tendrá que recabar la autorización del Ejecutivo.

Tomo CXXXVIII, Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 3 de Agosto de 1984 | No. 25

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

Solicitud de expropiación de 9-27-81 Has., de terrenos ejidales del poblado de San Mateo Atenco, Municipio del mismo nombre en el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4375, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4390 y 4389.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4376.

(Viene de la tra. página).

La etapa que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, obras complementarias y especiales; debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de los siguientes servicios:

- a) Red de distribución de agua potable hasta la llave de banqueta.
- b) Red de drenaje pluvial y sanitario combinado.
- c) Red de distribución de energía eléctrica.
- d) Alumbrado Público.
- e) Guarniciones y banquetas.
- f) Pavimento enarroyo de calles y en su caso en estacionamientos.
- g) Obras de jardinería a razón de 2 árboles por vivienda.
- h) Sistema de nomenclatura.
- i) Señalamiento vial.
- j) Las obras de infraestructura primaria previstas que afecten al Fraccionamiento o las que se requieran para su incorporación al Area Urbana.

Asimismo, para cumplir con la prevención del Artículo 92 Fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, el Fraccionador construirá dentro de las áreas de donación previa aprobación de los proyectos respectivos, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las siguientes obras complementarias, y que responderán a los siguientes programas arquitectónicos:

- a) 2 jardines de niños de 6 aulas c/u, con una superficie de terreno de 2100 M2, y una superficie construida de: 480 M2.

JARDIN DE NIÑOS:

- 6 aulas
- 1 cocina
- Dirección
- Servicios sanitarios H y M adultos.
- Servicios sanitarios H y M niños.
- Plaza cívica 3.04 M2/al.
- Juegos infantiles con capacidad para 6 cajones.
- Arcas verdes a razón de 3 árboles/aula.
- Caseta de vigilancia.
- b) 3 escuelas primarias; dos de 18 aulas con una superficie de terreno de 7,020 M2. c/u y una superficie construida de 1440 M2 c/u y una de 12 aulas con superficie de terreno de 4,680 M2 y superficie construida de 960 M2.

ESCUELA PRIMARIA:

Escuela Primaria de 18 aulas:

- 18 aulas
- Dirección
- Coordinación
- Cooperativa, intendencia y bodega
- 2 núcleos de servicios sanitarios H y M.
- Plaza cívica de 1.40 M2/al.
- Areas verdes a razón de 3 árboles por aula.
- Cancha deportiva de baloncesto, volley-boll y juegos infantiles.
- Estacionamiento con capacidad para 18 cajones.
- Casa para conserje.

ESCUELA PRIMARIA

Escuela Primaria de 12 aulas:

- 12 aulas
- Dirección
- Coordinación
- Cooperativa, intendencia, bodega
- Núcleo de servicios sanitarios H y M.
- Plaza Cívica de 1.40 M2/al.
- Areas verdes a razón de 3 árboles por aula.
- Estacionamiento con capacidad para 12 cajones.
- Cancha deportiva de baloncesto y juegos infantiles.
- Caseta de vigilancia.

c) LOCAL COMERCIAL:

- 12 accesorias de 24 M2. (4.00 x 6.00 Mts.)
- Bodega, aseo e intendencia.
- 7 cajones para estacionamiento
- Depósito de agua.
- Patio de descarga.
- d) Plaza cívica con una superficie de terreno de 6042 M2.

PLAZA CIVICA:

- Zona pavimentada 60%.
- Zona verde 40% jardinada y forestada a razón de 1 árbol/50 M2.
- Asta Bandera con altura de 9 Mts.
- Bancas y basureros.
- Arbotantes
- Señalamiento y nomenclatura.
- e) Jardín vecinal con una superficie de terreno de 14,098 M2.

JARDIN VECINAL:

- Area verde 70%
- Circulaciones peatonales.
- Mobiliario urbano: bancas, basureros y arbotantes.
- Señalamiento y nomenclatura
- Se podrá ubicar en él, el tanque elevado, cisterna y cuarto de máquinas para el suministro de agua potable.
- Cuarto de mantenimiento y bodega.

—La jardinería podrá ser césped, barreras y plantas, barreras de arbustos, forestación a razón de 1 árbol/50 M2.

f) Juegos infantiles, con una superficie de terreno de: 6,444.80 M2.

JUEGOS INFANTILES:

- Area de juegos, pasivos y dinámicos.
- Resbaladilla.
- Columpios.
- Barras de equilibrio.
- Lianas y cuerdas.
- Estructura de fierro.
- Sube y baja.
- El mundo o carrusel.
- Tubos de concreto de 1 M. de diámetro.
- Túneles.
- Laberintos.
- Colinas.
- Puentes
- Obstáculos
- Figuras de animales.
- Plataforma de 18.00 X 14.00 de cemento.
- Forestación y jardinería de áreas verdes a razón de 1 árbol/50 M2.

g) Zonas Deportivas con una superficie de terreno de 10,613 M2. c/u (2 zonas).

ZONA DEPORTIVA

- 1 cancha de fut-boll de 91.44 X 59.29 M2.
- 5 canchas de basket-boll
- 5 canchas de volley-boll
- Circulaciones peatonales recubiertas y áreas verdes a razón de 1 árbol/50 M2. de superficie.
- Estacionamiento para 23 cajones.
- Area de vigilancia, bodega e intendencia.

Las especificaciones y dimensiones de estas obras estarán sujetas a la normatividad manejada por la Secretaría; las obras complementarias que corresponden a la Primera Etapa equivalen al 43% de las mencionadas anteriormente.

SEGUNDA.—En un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Acuerdo de Autorización, el Titular del Fraccionamiento deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documentación y proyectos técnicos ejecutivos, para garantizar el buen funcionamiento del Fraccionamiento.

TERCERA.—P L A Z O.—Se fija al Fraccionador un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las obras que se mencionan en la Cláusula Primera de este Acuerdo.

CUARTA.—El Fraccionador deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, un área de vialidad de: 50,775.33 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Así mismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 29,262.60 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) correspondientes a la primera etapa.

a) El Plan Maestro del Fraccionamiento aprobado correspondiente presenta las siguientes características:

Area de restricción:	40,570.00 M2.
Area vendible:	237,175.75
Area de vialidad:	126,056.24
Area de donación:	72,601.82
Superficie total:	476,403.81
No. de lotes:	1,411
No. de viviendas:	4,028
No. de manzanas:	53

b) La primera etapa que se configura en el plano autorizado presenta las siguientes características:

Area de restricción:	36,380.00 M2.
Area vendible:	93,319.00
Area de vialidad:	50,775.33
Area de donación:	29,262.60
Superficie total:	209,736.93
No. de lotes:	528
No. de viviendas:	1,499
No. de manzanas:	19

QUINTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento se presentó un programa para la ejecución de las mismas en que se señalan las fechas en que se dará por concluidas cada una de las partes e instalaciones de la primera etapa del Fraccionamiento por lo tanto, el Fraccionador deberá solicitar permiso para la iniciación de los trabajos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Tercera y ordene la supervisión respectiva.

SEXTA.—Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, así como las complementarias y especiales que debe realizar dentro del plazo fijado, el Titular del Fraccionamiento otorgará una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado, igual al de las obras por realizar, la que se constituirá sobre los siguientes lotes del Fraccionamiento:

Lote comercial Manzana 9, lotes 1 al 14 de la manzana no. 50; lotes del 1 al 16 de la manzana no. 49; lotes del 1 al 47 de la manzana no. 48; lotes del 1 al 17 de la manzana no. 47; lotes del 1 al 50 de la manzana no. 46; lotes del 1 al 23 de la manzana no. 45; lotes del 1 al 50 de la manzana no. 44; lotes del 1 al 27 de la manzana no. 43; lotes del 1 al 21 de la manzana no. 42; lotes del 1 al 9 de la manzana no. 41; lotes del 1 al 6 de la manzana no. 40; lotes del 1 al 31 de la manzana no. 39; lotes del 1 al 50 de la manzana no. 38; lotes del 1 al 26 de la manzana no. 37; lotes del 1 al 9 de la manzana no. 36; lotes del 1 al 40 de la manzana no. 35; lotes del 1 al 37 de la manzana no. 34; lotes del 1 al 50 de la manzana no. 33, haciendo un total de 524 lotes, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 153'329,523.76 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 76/100 M.N.) en esa virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el libro correspondiente la garantía hipotecaria.

SEPTIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive de los planes de Desarrollo Urbano que incidan en dicha zona, así como respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OCTAVA.—El Fraccionador y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones en relación a los actos en que intervengan el ejercicio de sus funciones.

NOVEA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la construcción de habitaciones de tipo multifamiliar, dúplex y unifamiliar, de acuerdo con el plano de lotificación aprobado con excepción de la zona comercial en la que se podrá construir este tipo de edificaciones.

DECIMA.—El Fraccionador cubrirá los impuestos y derechos que genere la autorización de este Fraccionamiento, tomando como base la superficie y el número de viviendas contenidas en la Primera Etapa.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal, el Fraccionador pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, la cantidad de: \$ 13'251,160.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 13 veces el salario mínimo de la zona económica en que se ubica por vivienda prevista de la primera etapa, por concepto de impuesto por fraccionar, además deberá pagar adicionalmente por cada 100 M2. de superficie vendible para uso comercial una cuota correspondiente a 16 días de salario mínimo de la zona económica en que se establece, cuyo monto asciende a la cantidad de: \$ 931,545.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

DECIMA SEGUNDA.—En la forma establecida por el Artículo 46 Fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de \$ 3'487,077.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) para cubrir los gastos de supervisión de la Primera Etapa de las obras de urbanización a razón de 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras calculado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que asciende a la cantidad de: - - - - - \$ 174'353,851.41 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).

DECIMA TERCERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones I y II del Artículo 92 de la Ley de Hacienda Municipal, el Fraccionador pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, la cantidad de: \$ 2'579,764.23 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) por el establecimiento del Sistema de Agua Potable y por el establecimiento del Sistema de Alcantarillado de la Primera Etapa pagará la cantidad de: - - - - - \$ 3'146,053.95 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).

DECIMA CUARTA.—Para el caso en que las autoridades Estatales, Municipales o sus Organismos Descentralizados proporcionen el agua potable en bloque al Fraccionamiento, el Fraccionador pagará a quien proporcione el suministro a razón de: \$ 1'331,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada 100 M3 por día.

DECIMA QUINTA.—Para cumplir con lo establecido por el Artículo 75 inciso VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado el Fraccionador otorgará una garantía a favor del Gobierno del Estado por un monto igual al 100% del valor de las obras y por un periodo de cuatro años contados a partir de la fecha del Acta de entrega de las mismas.

DECIMA SEXTA.—En caso de que el Titular del Fraccionamiento solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, así como las complementarias, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y de los costos de supervisión señalados respectivamente en la Cláusula Décima Tercera y Décima Sexta del presente Acuerdo. Dicha revaluación será realizada y aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA SEPTIMA.—Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos que impliquen el traslado de dominio de cualquier parte o sección del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá contar con la autorización expresa del Ejecutivo del Estado y se estará a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA OCTAVA.—Para la promoción y publicidad sobre los lotes del Fraccionamiento, el Fraccionador deberá recabar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

DECIMA NOVENA.—Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los lotes vendibles que integren un Fraccionamiento el Titular del mismo requerirá previa autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en su caso, procederá en términos del Artículo 86 de la Ley de la Materia.

VIGESIMA.—El Fraccionador se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA.—El Fraccionador queda obligado a mantener y conservar las obras de urbanización y de servicios, así como prestar estos últimos hasta que las mismas sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y entregadas al Ayuntamiento respectivo.

VIGESIMA SEGUNDA.—La presente autorización se otorga al Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., como un derecho personalísimo y por lotanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su Titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

VIGESIMA TERCERA.—En cumplimiento del Artículo 73 de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo y de los planos de lotificación aprobados a la Secretaría de Gobierno, así como a la Secretaría de Finanzas y Ayuntamiento respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO:

Lic. Alfredo del Mazo G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS.

Ing. Eugenio Laris Alanís.

(Rúbrica)

ASUNTO: Se solicita la expropiación de 9-27-81 Has. de terrenos ejidales del poblado de SAN MATEO ATENCO, Méx.

Toluca, Méx., 25 de junio de 1984.

C. ING.

LUIS MARTINEZ VILICAÑA

SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

BOLIVAR NUMERO 145

MEXICO, D. F.

LICENCIADOS ALFREDO DEL MAZO G. Y LEOPOLDO VELASCO MERCADO, con el carácter de Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Gobierno, con domicilio para oír notificaciones, el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, y autorización para que en nuestro nombre y representación las reciban los Abogados Enrique Medina Bobadilla, José Iturbe López y Jorge Hernández Salguero, conjunta o separadamente, ante Usted respetuosamente comparecemos para exponer:

Que con el carácter antes indicado, venimos por medio de este oficio, a presentar formal solicitud de expropiación respecto de los bienes que posteriormente se especifican y para el efecto, en los términos del Artículo

343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proporcionamos los siguientes datos:

I. BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION 9-27-81 Has., NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, OCHENTA Y UN CENTIAREAS, de terrenos ejidales del Poblado de SAN MATEO ATENCO, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSE AL TERRENO SOLICITADO EN EXPROPIACION.—Será destinado para un camino de acceso del Paseo Tollocán al Aeropuerto JOSE MARIA MORELOS, de esta Ciudad de Toluca.

III. CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA.—Las previstas por las Fracciones I y IV del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ya que los terrenos a que se refiere nuestra solicitud, serán destinados para la construcción del camino anteriormente citado.

IV. INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—El Ejecutivo del Estado que representamos, se encuentra en la mejor disposición de pagar la cantidad que fije la Comisión Nacional de Avalúos, por concepto de indemnización conforme lo señale el Decreto Presidencial que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.—De acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria que así lo establece, adjunto al presente se remiten los Planos Informativos que contienen la superficie propuesta para su afectación.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN ESTA SOLICITUD.—Sirven de base los Artículos 112 Fracciones I y IV, 113, 114, 116, 121, 122 343, 345 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED CIUDADANO SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenemos por presentados en nuestro carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Gobierno del Estado de México, solicitando la expropiación de terrenos ejidales, cuya superficie y ubicación se ha dejado precisada en el punto I de este escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo, en los términos de los Artículos 343, 344, 345, 346 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, hasta su resolución definitiva.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SE EMPLAZA AL SEÑOR VICENTE CARLOS MATUS DIAZ, en el expediente 352/84, LOURDES PATRICIA VELAZQUEZ DE MATUS, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra del Sr. vicente Carlos Matus Diaz, en virtud de la Causal invocada en la Fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil, publíquense por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado y se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado en la forma y términos que preve la Ley.—Tenango del Valle, México, a 31 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4375.—3, 15 y 27 Agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. ELPIDIA MONROY URIBE. EXP. No. 143/84
P R E S E N T E .

JESUS MONROY URIBE, demanda a usted, Juicio de Usucapion, respecto de un inmueble ubicado entre las calles de Av. México y Av. Hidalgo de la población de San Juan de las Huertas del Municipio de Zinacantepec, México, y por ignorarse su domicilio el C. Juez Tercero de lo Civil, ordeno emplazarla por medio de este que se publicaran en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber a dicha parte demandada, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda y a oponer excepciones, ya sea por sí misma, por apoderado o por medio de gestor que pueda representarla, en la inteligencia de que si pasado dicho término, no se apersona, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de rotulón. Quedan en la Secretaría las copias de Ley.—Toluca, México, a 30 de Julio de 1984. DOY FE.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar. Rúbrica.

4377.—3, 15 y 27 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 261/84

LEONARDO ROMERO ESCARCEGA, promueve Diligencias de In. Ad-Perpétuam, en el expediente 261/84, respecto del inmueble denominado "CAPULA III", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros con Tereso Martínez Redonda, AL SUR: 15.00 metros con Camino; AL ORIENTE: 40.00 metros con Refugio Gutiérrez; AL PONIENTE: 40.00 metros con Tereso Martínez Redonda, con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Otumba, a los 30 días del mes de Julio de 1984.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4378.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 257/84.

JORGE ALCANTARA HERNANDEZ, promueve diligencias de Inf. Ad-Perpétuam, en el expediente número 257/84, respecto del inmueble denominado "CAPULA II", con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.00 metros con Ejido de Santo Domingo AL SUR: 27.00 metros con Tereso Martínez Redonda; AL NORTE: 37.50 metros Tereso Martínez Redonda; AL PONIENTE: 37.50 metros con camino, con una superficie aproximada de un mil doce metros cincuenta centímetros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Otumba, a los 30 días del mes de Julio de 1984.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4379.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 269/84

MARIA VICTORIA CILINA ORTEGA AYALA, promueve diligencias de Inf. AD-PERPETUAM, en el expediente 269/84, respecto de un predio rústico denominado "LA PUENTE" ubicada en San Martín de las Pirámides, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.50 metros con Leonor Martínez; AL SUR: 13.00 metros con calle Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 19.50 metros con María de los Angeles Ortega Ayala de Gama; AL PONIENTE: 41.00 metros con callejón. Con una superficie aproximada de setecientos treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Cd. de Otumba, Méx., a los 30 días del mes de Julio de 1984.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4380.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

PABLO CESAR QUINTERO, promueve diligencias de Inf. Ad-Perpétuam, en el expediente 258/84, respecto del inmueble denominado "XAHUITITLA", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros con Encarnación Sánchez; AL SUR: 15.00 metros con calle; AL ORIENTE: 47.00 metros con Juan César; AL PONIENTE: 46.00 metros con Pablo Andrés y Silverio César Quintero, con una superficie aproximada de setecientos cinco metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Otumba, a los 30 días del mes de Julio de 1984.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4381.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 268/84.

SILVINO ARAGON MONTES, promueve diligencias de Inf. AD-PERPETUAM, en el expediente número 268/84, respecto del predio rústico denominado "IEPETAITILA", con casa en el construida, ubicado en el poblado de San Marcos Mpio. de Otumba con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 118.00 metros con vía del Ferrocarril, AL SUR: 44.00 metros con camino; AL ORIENTE: en dos lados el primero 43.85 metros con Cayetano Aragón García y el segundo 95.00 metros con camino vecinal; AL PONIENTE: en dos lados el primero 30.00 metros con camino; el segundo 55.60 metros con Juan Aragón Cruz.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Otumba, a los 30 días del mes de Julio de 1984. C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4382.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXP. NUM. 214/84

MARIO RAMOS HERNANDEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado PRIMER TENANCO, ubicado en San Martín de las Pirámides, de este Distrito Judicial; con superficie aproximada de 112.80 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias; NORTE: 11.95 metros con Abraham Ramírez; AL SUR: 20.00 metros y linda con calle; AL ORIENTE, 11.60 metros y linda con calle; AL PONIENTE 10.80 metros con Enrique Velázquez Ramos.

Se expide la presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, a 6 de Junio, de 1984. DOY FE.—C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera Inst. Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

4383.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 605/84, SAMUEL TUFINO LOPEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno rústico "YANCUINCALCO", ubicado en Zoyatzingo, México que mide y linda; NORTE, sin medida por terminar en vértice; SUR 150.00 metros con Hermelinda Suárez; ORIENTE, 124.00 metros con Salomón Martínez; y PONIENTE, 79.00 metros con Felipe Ramos López, superficie de 8,400.00 M2.

Publíquese tres veces, tres en tres días Gaceta del Gobierno y otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco, México, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zedón Colín.—Rúbrica.

4384.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

EXP. 604/84, AGUSTINA CORTEZ MEJIA, promueve diligencias inmatriculación terreno común repartimiento "TLATELIPA", ubicado Tepecoculco, Mpio. de Atlautla, Estado de México, que mide y linda; NORTE: 96.37 metros con calle; SUR: 121.00 metros con Catalina Toledano; antes Juan Toledano; ORIENTE: 132.00 metros con Francisco Franco y Margarita Mechado, antes

con Gilberto Franco y Joaquín Mechado y PONIENTE: 196.80 metros con Lorenza e Isabel Amaro, antes con Domingo Amaro, superficie de 17,867.00 M2.

Publíquese tres veces de diez en diez días Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco, México a 27 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4385.—3, 17 y 31 Agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ANTONIO PIZANA GAMBOA, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión tiene por tiempo y condiciones aptas prescribir su favor predio ubicado colonia El Partidos esta Ciudad superficie 189.52 metros cuadrados mide: Norte 23.00 metros propiedad Privada; Sur 23.00 metros Rodolfo Gallegos Ortiz; Oriente 8.24 metros calle Ferronales y Poniente: 8.24 metros Adolfo Huerta.

Dióse entrada diligencias, ordenándose publicar edictos tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación en el Estado, editanse Toluca, México, efectos artículo 888 Código Procesal Civil, haciéndose saber personas créanse derecho lo deduzcan este Juzgado. Cuautitlán, México, Agosto lo. de 1984.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

4386. 3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

FRANCISCO SANDOVAL AVILA promueve en expediente 1183/84, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno y construcción existente, ubicado en la Colonia Nueva Narvarte, del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE: 90.00 metros con Genaro Mata Villalón; AL SUR: 20.00 metros con Alejandro Jiménez; AL ORIENTE: 10.00 metros con Genaro Mata Villalón; AL PONIENTE 10.00 metros con calle, de superficie 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los 31 día: de agosto 1984.—DOY FE.—El C. Primer Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

4387.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MANUEL ZABALA BARAJAS Promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en expediente número 1506/83, respecto de un inmueble denominado "en el Municipio de Ecatepec de Morelos México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte con 17.00 metros con calle al Sur 17.00 metros con propiedades salinas Leaf, al Oriente con 208 metros con calle Francisco Villa al Poniente 208, metros con Mza. 18 o propiedad del mismo vendedor con una superficie total de 3,536 metros cuadrados.

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y uno de mayor circulación de éste Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

4390.—3, 8 y 13 Agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 110/84; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HECTOR ESQUIVEL MONTIEL como endosatario en procuración del señor GERARDO MONTIEL CARDENAS en contra de la señora MARIA GUADALUPE YAÑEZ DE NAVARRETE, el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Casa-Habitación ubicada en la esquina de las calles de Ing. Ruiz Galindo y 18 de Marzo de la población de Atlacumulco, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 con propiedad de Ma. Concepción O. de Velázquez; SUR: 20.00 metros con la calle de 18 de Marzo (nueva); ORIENTE: 36.00 metros con propiedad de Guillermina Rojas de Ordóñez, PONIENTE: 34.00 metros con calle de Ing. Ruiz Galindo, construcción de una planta, material de tabique, cemento, armazón metálica, láminas de asbesto, con seis locales pequeños con cortina metálica del lado poniente, al sur una puerta metálica con cristales y otra de una sola hoja, dos tinacos y un tanque de gas la construcción en buenas condiciones y sus acabados son de tipo residencial, debiendo servir de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS en que fueron valuados por los peritos, para su publicación en la Gaceta de Gobierno por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados del Juzgado, convocándose postores y citándose a los acreedores Banco Mexicano Somex, S.M.C. y FERNANDO MORALES.—Toluca, México, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica. 4389.—3, 8 y 13 Agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 5

Tlalnepantla, Estado de México.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura pública número 21245 de fecha 19 de marzo de 1984, se inició en esta Notaría de mi cargo, la Escritura de Radicación Testamentaria Extrajudicial, de la Testamentaria a bienes del señor Raúl Tapia Ramírez, habiendo comparecido la señora Dolores Sánchez León Viuda de Tapia, quien aceptó la herencia instituida a su favor, reconocimiento sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de ALBACEA, protestando su fiel desempeño y manifestó que procede a la formación del Inventario de los bienes sucesorios.

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 5.

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO.

LIC. MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico "El Heraldo", de Toluca u "LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" por dos veces con siete días de diferencia.

4376.—3 y 14 Agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,
Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,
Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL
Secretario de Desarrollo Agropecuario.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,
Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR.
Secretario de Educación, Cultura
y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,
Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,
Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,
Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA
Subsecretario de Gobierno "B"

HAY QUIEN NO SE INTERESA POR NADA NI
POR NADIE; Y ASI TERMINA PORQUE NADA
NI NADIE SE INTERESE POR EL.—Susana Dervil-
le.